

Convocatoria cinco (5) plazas de directores de distritos (Concurso específico)
COMISIÓN DE VALORACIÓN

ANUNCIO NÚMERO 3

La comisión de valoración encargada de desarrollar y calificar el proceso selectivo para la provisión de cinco (5) plazas de director de distrito, por el sistema de concurso, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Propuesta de nombramiento.

El presidente informa que no se han producido alegaciones a la baremación definitiva de los méritos ni renunciadas a la propuesta de adjudicación provisional de los puestos convocados. A la vista de lo cual, la comisión de valoración, por unanimidad, acuerda conforme a lo establecido en las bases formular al órgano convocante la propuesta de nombramiento, que es la siguiente:

Apellidos y nombre	DNI	Puesto adjudicado
Almeida Almeida, Gustavo Germán	***4975**	Director/a Distrito Centro
Bethencourt Barry, Catalina	***2227**	Director/a Distrito Tamaraceite-San Lorenzo. Tenoya
Arguello Henríquez, María del Pino	***4708**	Director/a Distrito Vegueta-Cono Sur- Tafira

SEGUNDO.- Presentación de documentos.

La comisión de valoración recuerda lo establecido en la base decimoprimeras de la convocatoria, en relación con la presentación de documentos que deber realizar los aspirantes propuestos para proceder a su nombramiento.

“DECIMOPRIMERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

11.1. Documentación: Los aspirantes definitivamente propuestos para su nombramiento y provisión del puesto, por haber cumplido íntegramente cuanto se reseña con anterioridad, deberán aportar, a través del Portal del Empleado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a requerimiento de la Comisión, los originales de los documentos que acreditan los méritos valorados, siempre que no lo hubiesen aportado con anterioridad accediendo a la siguiente dirección: rrhh.laspalmasgc.es, en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de nombramiento.

Asimismo, en aras de mantener actualizada la información del empleado público, deberá aportarse original o copia para su cotejo, en su caso, del Título académico exigido para proveer el puesto o resguardo de abono de las tasas para su expedición, salvo que conste en el expediente personal del funcionario.

Código Seguro De Verificación	AUxuCX4y+9ymJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Sanchez Melian	Firmado	12/03/2024 13:12:06
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Convocatoria cinco (5) plazas de directores de distritos (Concurso específico)
COMISIÓN DE VALORACIÓN

En caso de que los aspirantes no acrediten reunir los requisitos a que se refiere la presente convocatoria para concurrir, quedarán automáticamente excluidos, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional correspondiente por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito de falsedad en documento público.


11.2. Nombramiento: Presentada la documentación requerida y acreditado que se reúnen los requisitos necesarios para el desempeño del puesto, la Comisión de Valoración elevará la lista de candidatos al órgano competente, junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes por orden decreciente de puntuación, al objeto de que proceda al nombramiento y toma de posesión en el puesto correspondiente.”

Lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

El presidente,

Sebastián Sánchez Melián

Código Seguro De Verificación	AUxuCX4y+9ymJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Sanchez Melian	Firmado	12/03/2024 13:12:06	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			